



SECIASESORES

**CAPITALIZACIÓN
DEL PARO**

Todo lo que necesitas saber

**Factores a tener en cuenta
para tu nuevo negocio**

Normativa y casos prácticos

**CÓMO HACER UN BUEN
PLAN DE EMPRESA**

**PREGUNTAS
FRECUENTES**

**Requisitos
y obligaciones**



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Todo lo que necesitas saber sobre la capitalización

¿En qué consiste?

¿Qué modalidades hay?

¿Cuales son los requisitos para la capitalización?

Plazos y lugares de presentación

Normativa reguladora

Cómo hacer un plan de empresa perfecto

¿Qué debes tener en cuenta antes de iniciar una nueva actividad?

Preguntas frecuentes





CAPITALIZANDO EL DESEMPLEO

TODO LO QUE NECESITAS SABER

Capitalizar el desempleo es probablemente la mejor opción si te has quedado recientemente sin trabajo y quieres iniciar una nueva actividad. En este artículo te explicamos el funcionamiento esencial de este derecho y cómo ejercerlo.

¿QUÉ ES LA CAPITALIZACIÓN?

Empecemos por el principio: ¿Qué es la capitalización? La capitalización del paro consiste en solicitar el pago único de la prestación por desempleo que tienes acumulada. En lugar de cobrar el paro mes a mes, puedes solicitar cobrarlo de golpe.

De modo que el pago único es una medida de fomento de empleo que pretende facilitar la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo.

¿PUEDO PEDIRLO PARA LO QUE QUIERA?

No. No puedes dedicar el dinero del paro a gastos que no tengan que ver con una nueva actividad económica. Únicamente se puede solicitar el pago único para las siguientes actividades de autoempleo:

- iniciar una actividad laboral como trabajador por cuenta propia
- incorporarse como socio trabajador en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles, tanto en funcionamiento como de nueva creación.

¿CUÁNTO PUEDO PEDIR?

Es posible solicitar hasta el 100% del paro que tengas acumulado. Al ser la capitalización un derecho del trabajador tu solicitud siempre será resuelta, pero solo se resolverá de modo favorable si la cantidad

solicitada guarda una relación lógica y proporcional con la nueva actividad que se pretende iniciar.

De ahí que sea un elemento vital la memoria explicativa del proyecto o plan de empresa.

¿TANTO IMPORTA EL PLAN DE EMPRESA?

Sin lugar a dudas. Rotundamente sí. Un asesor que solo pretenda cobrarte por la capitalización no le dará mayor importancia al plan de empresa, incluso puedes bajarte decenas de modelos de internet. Pero si te tomas, y te toman, en serio tu proyecto el plan de empresa es un elemento vital para la correcta proyección de tu negocio. No solo porque es el resultado de una reflexión seria sobre tu idea, si no porque al final resulta ser un documento que te permite anticipar los problemas y darles respuesta antes incluso de que se produzcan.

Los últimos datos sobre estudios en los nuevos negocios abiertos por autónomos indican claramente que las franquicias tienen una posibilidad mucho mayor de sobrevivir al primer año de actividad. ¿Porqué? No es porque sean más listos que tú, ni mucho menos porque sean más guapos. Se debe a que las franquicias tienen un modelo de negocio estudiado, con un plan de empresa bien construido y que se toman en serio. Esto les permite no solo conocer profundamente su mercado, si no detectar las debilidades y fortalezas de su negocio, lo cual les permite



¿TENGO QUE PEDIR EL 100%?

No. Depende de lo que deseas hacer con el dinero.

El principio básico que se debe tener en cuenta es que si pides el dinero para hacer X realmente debes hacer X. No solo debes solicitarlo, si no que posteriormente deberás acreditar que efectivamente has invertido el dinero en aquello que dijiste.

Por eso es tan importante el plan de empresa, porque te permite delimitar tus necesidades financieras y establecer qué cantidad debes capitalizar.

Siempre tendrás 3 opciones:

- Pedir el 100% (si necesitas el 100%)
- Pedir una parte + pago de cuotas de SS
- Pedir que se destine todo al pago de cuotas

Te lo explicamos con detalle a continuación.

MODALIDADES EXISTENTES

Según la actividad que preveas realizar puedes establecerte de una de las siguientes formas:

1. COMO AUTÓNOMO O SOCIO DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL
2. COMO SOCIO TRABAJADOR DE UNA COOPERATIVA
3. COMO SOCIO DE TRABAJO DE UNA COOPERATIVA

En cada caso hay varias opciones, aunque como veréis en todos los casos funciona de modo muy similar. Y se generan las mismas variables y alternativas.

Empecemos por el primer caso:

1. SI ESTÁS PENSANDO ESTABLECERTE COMO AUTÓNOMO O SOCIO DE UNA SL

Como trabajador autónomo o trabajador autónomo socio de una sociedad mercantil, tienes 3 alternativas:

A) puedes obtener en un solo pago la cantidad que justifiques en el plan de empresa como inversión necesaria para iniciar la actividad (o puedes obtener la aportación necesaria al capital social de la sociedad en el caso de una SL)

Si tienes más paro acumulado del que necesitas para iniciar la actividad, puedes solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social.

B) Puedes solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que necesitas para iniciar la actividad y dejar el resto acumulado.

C) Puedes solicitar que el paro sirva solo para pagar las cuotas de la Seguridad Social, de este modo amortiguas los gastos iniciales de tu nuevo negocio.

RESUMEN PARA EL CASO DE AUTÓNOMOS:

- Puedes pedir el 100% si justificas que lo necesitas para empezar tu nueva actividad.
- Si para empezar tu actividad necesitas, por ejemplo, sólo el 80% del paro acumulado, puedes pedir que el 20-5 restante se destine a pagar las cuotas de seguridad social.
- Si tienes capital para empezar o puedes empezar sin inversión es posible pedir que no te entreguen nada y que todo lo acumulado sirva para pagar cuotas de seguridad social.



2. SI ESTÁS PENSANDO ESTABLECERTE COMO SOCIO TRABAJADOR DE UNA COOPERATIVA

Como socio trabajador de carácter estable en una cooperativa existente o de nueva creación, tienes 3 alternativas:

A) Puedes solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tengas que desembolsar como aportación obligatoria y cuota de ingreso para adquirir la condición de cooperativista, sin que se puedan financiar desembolsos futuros o pagos aplazados.

Si para entrar en la cooperativa necesitas menos dinero del total de paro que tienes acumulado, también puedes solicitar simultáneamente el abono del importe restante, siempre y cuando sirva para financiar el coste de las cuotas mensuales de la seguridad social durante el desarrollo de su actividad.

B) Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como aportación obligatoria y cuota de ingreso a la cooperativa.

C) Puedes pedir que la totalidad del paro acumulado sirva para pagar las cuotas de la seguridad social.

RESUMEN EN EL CASO DE SOCIO TRABAJADOR DE UNA COOPERATIVA

- Puedes pedir el 100% del paro para pagar la cuota de ingreso en la cooperativa.
- En el caso que la cuota de ingreso en la cooperativa sea inferior al paro que tienes acumulado puedes pedir que el sobrante sirva para pagar las cuotas de seguridad social
- Puedes pedir que el paro acumulado sirva solo para pagar cuotas de seguridad social.

3. SI ESTÁS PENSANDO ESTABLECERTE COMO SOCIO DE TRABAJO EN UNA SOCIEDAD LABORAL

Como socio de trabajo de carácter estable en una sociedad laboral existente o de nueva creación, tiene 3 alternativas:

A) Puedes solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tengas que desembolsar para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa, sin que se puedan financiar ampliaciones de capital, desembolsos futuros o pagos aplazados.

Si el paro acumulado excede la cantidad que tienes que desembolsar para ser socio, puedes solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de SS. durante el desarrollo de tu actividad.

B) Puedes solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifiques como desembolso para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa.

C) Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la SS.

RESUMEN EN EL CASO DE SOCIO DE TRABAJO DE UNA SOCIEDAD LABORAL

- Puedes pedir el 100% del paro para pagar la cuota de ingreso en la sociedad
- En el caso que la cuota de ingreso en la sociedad sea inferior al paro que tienes acumulado puedes pedir que el sobrante sirva para pagar las cuotas de seguridad social
- Puedes pedir que el paro acumulado sirva solo para pagar cuotas de seguridad social.



REQUISITOS PREVIOS

Para poder solicitar la capitalización hay que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser perceptor de la prestación contributiva por haber cesado de forma definitiva en su relación laboral
- Tener, al menos, tres meses de prestación pendientes de percibir.
- No haber obtenido el reconocimiento de un pago único en los 4 años anteriores a la fecha de solicitud.
- No haber compatibilizado el trabajo por cuenta propia con la prestación contributiva en los 24 meses anteriores a la solicitud
- Que piense iniciar una de las siguientes actividades:
 - autónomo
 - socio trabajador de sociedad mercantil
 - socio de trabajo de cooperativa o sociedad laboral
- Iniciar la actividad en el plazo máximo de 1 mes desde la concesión del derecho y siempre con fecha posterior a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En todos los casos:

- Impreso de solicitud-
- Documento de identidad

En el supuesto de iniciar una actividad COMO AUTÓNOMO deberás llevar también:

- - MEMORIA EXPLICATIVA o PLAN DE EMPRESA
- - Documentación que acredite la viabilidad del proyecto.

Es decir, si solicitas el paro por adelantado para iniciar una actividad, tienes que acreditar que la

actividad es viable económicamente con esa inversión. ES MUY IMPORTANTE entender que posteriormente deberás acreditar que el capital se ha invertido efectivamente en lo que se detalla en el plan de empresa o memoria explicativa del proyecto, por lo que como puedes ver este elemento tiene una importancia capital.

OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN

En el momento de presentar la solicitud se adquiere un compromiso. Una vez aprobada tiene la obligación de iniciar efectivamente la actividad en el plazo de 1 mes, y acreditar que efectivamente se ha iniciado. Se adquiere la obligación de ser veraz y de acreditar que el dinero se ha gastado en aquello en que se dijo que se iba a gastar. En caso de incumplimiento pueden solicitarte la devolución de los importes cobrados.

PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

En relación a los plazos ES MUY IMPORTANTE QUE SEPAS QUE LA SOLICITUD DEBE PRESENTARSE ANTES DE DARTE DE ALTA EN LA ACTIVIDAD. Para capitalizar debes estar en paro. Es decir, si quieres, por ejemplo, establecerte como freelance debes presentar tu solicitud ANTES de darte de alta en hacienda y en la seguridad social. Puedes hacerlo tan solo un día antes, pero no puedes darte de alta y luego capitalizar. Una vez presentada la solicitud no tienes por qué paralizar el inicio de tu actividad hasta que te llegue la resolución, puedes empezar antes de tener la respuesta. SI LA CAPITALIZACIÓN ESTÁ BIEN HECHA TE LA APROBARÁN, aunque en aquellos casos en los que estés planeando invertir una cantidad elevada es aconsejable actuar con mayor prudencia.

Nosotros presentamos la solicitud por cuenta de nuestros clientes ahorrándoles tiempo y dinero, pero cualquiera puede hacerlo a través de la página <https://sede.sepe.gob.es>, o bien en



la oficina de prestaciones o en cualquier oficina de registro público.

REGULACIÓN NORMATIVA

La capitalización o pago único de la prestación se regula en el artículo 228.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y la Disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, modificada posteriormente por la disposición final tercera de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, por el Real Decreto 1413/2005, de 25 de noviembre y por el Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre.

También es de interés el artículo 3 de la Ley 11/2013 de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en todo lo que se refiere a las ventajas para los menores de 30 años.

También resulta interesante consultar la regulación vigente del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, que regula el pago único. ■





COMO HACER UN BUEN PLAN DE EMPRESA

ÚTIL, PRÁCTICO, COMPENSIBLE Y EFICAZ

Si Tienes la idea, tienes el objetivo, tienes la necesidad y tienes las ganas entonces solo te falta un plan. El plan de empresa requiere investigación del entorno, del mercado, de la competencia y de las fuentes de financiación. No importa si tu negocio es sencillo o complejo. Tener un buen plan es el primer paso hacia el éxito.

El objetivo del plan de negocio está muy claro: **demostrar que el emprendedor tiene una idea y que merece la pena explotarla.** Y esta es la herramienta para defenderla ante terceros, es decir, inversores potenciales, clientes, administraciones públicas, bancos, etc. Es un documento vivo, que se desarrolla antes de empezar la actividad y se va actualizando de forma constante.

El plan de negocio es un documento estratégico que recoge todas las actividades a desarrollar por la empresa y la planificación de los medios para llevarlas a cabo. Es el DNI del emprendedor, que lo acompañará a todas partes hasta que los acontecimientos digan lo contrario.

¿QUÉ ESTRUCTURA DEBE TENER?

No hay ninguna receta mágica para elaborar un plan de negocio porque cada proyecto requiere un estudio realista y personalizado, no existe un plan de empresa común para todos los bares, todas las agencias de seguros, todas las farmacias...etc. Una idea, un plan. Nosotros recomendamos que tenga estas características:

1.- Apartados claros. Descripción de la actividad empresarial, profundo análisis del mercado (sector, competencia, demanda de

los consumidores), un plan de marketing y ventas, una descripción de la organización interna y de recursos humanos, un estudio de la viabilidad económica del proyecto y un calendario o plan de operaciones.

2.- Claridad y brevedad. El plan de negocio tiene que ser conciso y claro. Su objetivo es el de convencer y demostrar las posibilidades que tiene el proyecto empresarial. No solo es importante tener las ideas claras, sino transmitir las de la manera más efectiva posible, con todos los datos necesarios para reforzar la credibilidad del proyecto.

3.- Pensar en quién lo va a leer. El plan es mucho más efectivo si se elabora pensando en quién lo leerá. Por ejemplo, los bancos están más interesados en certidumbres y crecimiento estable, mientras que las entidades de capital riesgo buscan crecimiento y rentabilidad.

Los expertos que analizan un plan se dirigen a las secciones que más les interesan, y si no encuentran respuestas a sus dudas, rechazan automáticamente cualquier ayuda, financiación o colaboración. Se suelen preguntar este tipo de cuestiones. ¿Es la idea de negocio sólida? ¿Se ha identificado un mercado suficientemente atractivo? ¿Las proyecciones son realistas? ¿Qué diferencia a este proyecto de otros similares?



4.- Extensión. No hay un número establecido de páginas pero lo normal es que el plan de negocio oscile entre 15 y 35 páginas, sin incluir los estados financieros y los apéndices. Esto es más que suficiente para poder presentar el plan a distintas entidades. La mayoría de los planes incluyen proyecciones financieras a tres o cinco años, pero para el primer ejercicio debería de haber proyecciones mensuales.

5.- Formato. Es muy importante. No se debe utilizar un lenguaje muy formal o técnico, es mejor ser natural y emplear expresiones breves y claras. Pero eso sí, cada conclusión del proyecto debe respaldarse con datos. Además, la inclusión de estudios y estadísticas es vital porque proporcionan credibilidad.

6.- Algunos consejos.

a.- Cuidado con los superlativos. Es importante evitar expresiones del tipo "nuestro producto será el mejor del mercado" o "nuestro producto tiene unas cualidades buenísimas". La razón es que restan credibilidad.

b.- Utilizar testimonios de otras personas, medios de comunicación o asociaciones del sector. En la medida en que sea posible, incluir esta información aumenta la credibilidad. Por ejemplo, si has creado un prototipo de producto que quieres lanzar al mercado y lo ha probado alguna asociación empresarial.

c.- Los números, bien utilizados, crean impacto positivo. Los datos numéricos respaldan las afirmaciones y pueden proceder de fuentes oficiales o estudios internos de mercado.

d.- Fotografías, tablas y gráficos. El aspecto visual es clave, pues facilita la comprensión de la información. Sobre todo porque ayuda

a sintetizar tendencias, conclusiones, proyecciones, etc.

¿TANTO IMPORTA EL PLAN DE EMPRESA?

Sin lugar a dudas. Rotundamente sí. Un asesor que solo pretenda cobrarte por la capitalización no le dará mayor importancia al plan de empresa, incluso puedes bajarte decenas de modelos de internet. Pero si te tomas, y te toman, en serio tu proyecto el plan de empresa es un elemento vital para la correcta proyección de tu negocio. No solo porque es el resultado de una reflexión seria sobre tu idea, si no porque al final resulta ser un documento que crea el saludable hábito de juzgar tu negocio desde una óptica realista y no solo con la ilusión o las esperanzas que depositas en él. El plan de negocio, crearlo y mantenerlo actualizado, es una actitud. Y esa actitud te permite anticipar los problemas y darles respuesta antes incluso de que se produzcan. ■



El plan de empresa no es sólo para grandes empresas. Las grandes empresas en sus inicios fueron pequeñas empresas, pequeños negocios que emprendedores como tú sacaron adelante con esfuerzo, trabajo, dedicación...y un buen plan.



PREGUNTAS FRECUENTES

LAS DUDAS MÁS COMUNES A LA HORA DE CAPITALIZAR

Aquí tienes un compendio de las consultas más frecuentes a la hora de capitalizar el desempleo y que sintetizan tanto el contenido de esta guía como las preocupaciones más comunes de los emprendedores. Conseguir la capitalización no es complicado, pero hacerlo bien y de forma que sea útil para tu nuevo proyecto sí puede serlo. Recuerda que nosotros, además de realizarte el trámite de la capitalización te ofrecemos asesoramiento personalizado en el inicio de tu nueva actividad.

¿Para qué se puede pedir la capitalización?

Las actividades de autoempleo para las que se puede solicitar el pago único del paro son:

- El inicio de una actividad como trabajador autónomo.
- La incorporación a una cooperativa, existente o de nueva creación, como socio trabajador o de trabajo de carácter estable.
- La constitución de una sociedad laboral o la incorporación a una ya existente, como socio trabajador o de trabajo de carácter estable.
- La creación de una entidad mercantil de nueva constitución (por ejemplo una SL) o incorporarse a una que se haya creado en los 12 meses anteriores, si se va a tener el control de la misma.

¿Qué requisitos debo cumplir para tener derecho al pago único de la prestación?

- Tener reconocida una prestación por desempleo del nivel contributivo. Los subsidios y ayudas (ayuda familiar, mayores de 55 años, RAI, Prepara o PAE) no dan derecho a la capitalización.

- Tener pendiente de percibir al menos 3 meses de prestación en la fecha de la solicitud.
- No haber obtenido reconocimiento de un pago único de una prestación por desempleo, en cualquiera de sus modalidades, en los 4 años anteriores.
- De iniciar la actividad en una sociedad laboral o cooperativa, ha de serlo como socio trabajador o trabajo de carácter estable, no temporal.
- No haber iniciado la actividad antes de la fecha en que se presenta la solicitud.
- Si hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud se debe presentar después de que se haya resuelto el procedimiento correspondiente.
- No haber compatibilizado la prestación por desempleo y el ser autónomo en los 24 meses anteriores.
- En el caso de ser un TRADE no contratar con el ex empleador
- En el caso de entrar en sociedad una creada en los 12 meses anteriores, no podrá ser una entidad con la que se haya



¿Para qué se puede pedir la capitalización?

Las actividades de autoempleo para las que se puede solicitar el pago único del paro son:

- El inicio de una actividad como trabajador autónomo.
- La incorporación a una cooperativa, existente o de nueva creación, como socio trabajador o de trabajo de carácter estable.
- La constitución de una sociedad laboral o la incorporación a una ya existente, como socio trabajador o de trabajo de carácter estable.
- La creación de una entidad mercantil de nueva constitución (por ejemplo una SL) o incorporarse a una que se haya creado en los 12 meses anteriores, si se va a tener el control de la misma.

¿Qué requisitos debo cumplir para tener derecho al pago único de la prestación?

- Tener reconocida una prestación por desempleo del nivel contributivo. Los subsidios y ayudas (ayuda familiar, mayores de 55 años, RAI, Prepara o PAE) no dan derecho a la capitalización.
- Tener pendiente de percibir al menos 3 meses de prestación en la fecha de la solicitud.
- No haber obtenido reconocimiento de un pago único de una prestación por desempleo, en cualquiera de sus modalidades, en los 4 años anteriores.
- De iniciar la actividad en una sociedad laboral o cooperativa, ha de serlo como socio trabajador o trabajo de carácter estable, no temporal.
- No haber iniciado la actividad antes de la fecha en que se presenta la solicitud.

- Si hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud se debe presentar después de que se haya resuelto el procedimiento correspondiente.
- No haber compatibilizado la prestación por desempleo y el ser autónomo en los 24 meses anteriores.
- En el caso de ser un TRADE no contratar con el ex empleador
- En el caso de entrar en sociedad una creada en los 12 meses anteriores, no podrá ser una entidad con la que se haya tenido una relación laboral o se haya tenido con alguna empresa del mismo grupo.

¿Qué obligaciones adquiere al obtener la capitalización del paro?

- Presentar la documentación acreditativa del inicio de actividad.
- Destinar la cantidad percibida a la aportación al capital establecido, en el caso de cooperativas o sociedades, o a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, en el caso de trabajadores autónomos. El dinero no se puede destinar a otros fines.
- Una vez que ha recibido el importe del pago único, el trabajador dispone de un mes para iniciar la actividad laboral.
- Es importante recordar que la capitalización es un derecho, por lo que la solicitud deber ser estimada si se cumplen los requisitos establecidos.
- Un error importante es paralizar la iniciativa de nuevo negocio hasta que se resuelve la solicitud. Esto no es necesario. LO ÚNICO IMPORTANTE ES PRESENTAR LA SOLICITUD ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD, pero no es necesario esperar a su resolución.



¿Puedo pedir el pago único para montar una Sociedad Limitada (SL)?

Si, desde el octubre de 2015 se puede utilizar el pago único para las aportaciones de capital social necesario para montar una entidad mercantil, como puede ser una SL, siempre que se tenga el control de la sociedad.

¿En qué casos no se puede pedir la capitalización del paro?

No se puede pedir el pago único si el trabajador es fijo discontinuo o se encuentra en situación de un ERE de suspensión o reducción de jornada, ya que en ninguno de los tres casos hay un cese en la relación laboral que mantiene con su empleador.

¿En algún caso puede suceder que tenga que devolver lo que me han adelantado con la capitalización del paro?

Si. Y lamentablemente es bastante frecuente ver que una vez recibido el pago único se incumplen los requisitos y hay que devolver al SEPE las cantidades recibidas, NORMALMENTE DEBIDO A UN PLAN DE EMPRESA DEFICIENTE.

¿Dónde y en qué plazo se debe presentar la solicitud de capitalización del paro?

Debe soliciarse en la oficina de empleo que corresponda según el domicilio del trabajador y se puede pedir en el mismo momento de solicitar la prestación por desempleo (ver plazos) o posteriormente, con el requisito de que el trabajador aún no haya comenzado la actividad, ni se haya dado de alta en autónomos, ni se haya incorporado ya una cooperativa o sociedad laboral.

¿Las cantidades que se reciben están sujetas al pago de impuestos?

Las prestaciones por desempleo percibidas en la modalidad de pago único, están

exentas del Impuesto sobre la renta, hasta el límite de 15.500 euros con carácter general, y sin límite alguno en el caso de trabajadores con discapacidad que se conviertan en trabajadores autónomos.

Este excelente tratamiento fiscal tiene un pero: para consolidar este derecho a la exención, la actividad debe mantenerse durante el plazo de 5 años. Evidentemente, si al poco tiempo de iniciar esa actividad y antes de presentar la Declaración de la Renta, somos conscientes de la inviabilidad de la actividad emprendida durante un plazo tan exigente, lo prudente es declarar lo percibido como rendimiento del trabajo, como corresponde siempre a las prestaciones por desempleo.

¿Qué sucede si mi proyecto empresarial va mal y tengo que abandonarlo?

a) Si ha recibido ya el importe total de su prestación, bien en pago único o bien en cuotas de la Seguridad Social, aunque se de de baja ya no podrá recibir de nuevo el paro, puesto que se ha agotado la prestación.

b) Si le queda un remanente de la prestación por recibir podrá solicitarlo, pero con una serie de requisitos:

- si pidió el pago único para financiar su inversión, deberá estar de nuevo en situación legal de desempleo y que haya transcurrido un tiempo equivalente a los meses durante los que hubiera recibido el paro si no hubiera pedido el pago único. Ejemplo: tiene reconocidos 24 meses de prestaciones a 1.000 euros mes. Pide pago único para financiar 12.000 euros de su empresa. Se lo conceden, pero a los tres meses comprueba que no funciona el proyecto. Para poder recuperar el paro que le queda deberán haber pasado 12 meses desde que pidió el pago único, ya que el importe de 12.000 euros lo habría cobrado en 12 mensualidades de no haber pedido la capitalización.

- En el caso de haberse dado de alta como autónomo en la Seguridad Social, que no hayan pasado 60 meses desde el alta. Durante los primeros 24 meses no será necesario justificar el motivo, y a partir del mes 24 tendrá que cesar en la actividad por motivos ajenos a la voluntad del autónomo (económicos, técnicos, productivos, organizativos, fuerza mayor, pérdida de la licencia para trabajar, cese involuntario del cargo de consejero).

- En el caso de haberse dado de alta como autónomo en una mutua alternativa a la Seguridad Social, que no hayan pasado 24 meses desde el alta. ■



SECIASESORES



93 474 25 46



capitalizacion@seciasesores.es



www.seciasesores.es